

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Copia autenticada del título de Bachiller Superior o certificación de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- c) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o Tribunales de Honor, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado de antecedentes penales.
- f) Certificado de haber realizado el Servicio Social o estar exenta del mismo, si el aspirante propuesto fuese femenino.
- g) Licencia eclesíastica si fuese religioso.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la norma cuarta. En este caso el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación.

Si el aspirante aprobado tiene la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar del siguiente de la notificación del nombramiento, pudiendo la Administración conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario. Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. Química técnica (Segunda Adjuntía).
2. Biología general (Segunda Adjuntía).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintitrés años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden de 11 de diciembre de 1968 para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Finalizado el plazo para la interposición de recursos contra las exclusiones de aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre), para la provisión de plazas, en turno libre, de Maestros de Taller numerarios del «Metal», «Electricidad» y «Electrónica», en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril pasado. Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición antes citado:

Maestros de Taller numerarios del «Metal»

1. Arregui Garsajo, Juan Luis.
2. Arto Gutiérrez, Julio.
3. Elguezu Izaguirre, Victoriano.
4. Elorza Aranzabal, Juan.
5. Fernández Díaz, Manuel.
6. Godoy Muñoz, Diego.
7. Gómez Galán, José.
8. González Ferrillón, Antonio.
9. Jiménez Martín, Antonio.
10. Iturriagoitia Milloua, Javier.
11. Iguierdo Matilla, Juan Manuel.
12. López Juárez, Joaquín.
13. Marín Navarro, Antonio.
14. Martínez Blasco, Francisco.
15. Mateo Chao, Pablo.

16. Ortín García, Luis.
17. Rafart Bertrán, José.
18. Razquin Agustí, José.
19. Rodríguez Cosme, Antonio.
20. Ruiz Peláez, Antonio.
21. Ruiz-Olivares Pérez, Francisco.
22. Sagastiguchia Lecumberri, Fernando.
23. Sando Mández-Vallador, Manuel.
24. Sellar Quintanilla, Miguel.
25. Tuda Fernández, Ismael.
26. Villar García, Manuel.

Maestros de Taller numerarios de «Electricidad»

1. Campo García, Teodoro del.
2. Curiel Prieto, Elías.
3. Fernández Campo, Francisco.
4. Galán Vicario, Enrique.
5. García Martín, José Luis.
6. González Vallecillo, Juan José.
7. Guisasaola San Martín, Francisco Javier.
8. Losada Elosegui, Justo.
9. Martín de la Iglesia, José.
10. Ramírez Vallecillo, Pablo.

Muestras de Taller numerarios de «Electrónica»

1. Alonso Martínez, Dionisio.
2. Roza Rodríguez, Emilio.
3. Ruiz Romo, Santiago.
4. Serna Zurdo, Aurelio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general de Enseñanza Media y Profesional, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar.

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en Escuelas-Hogar de diversas provincias, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), esta Dirección General ha resuelto:

I.—CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso de méritos para proceder a seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar que se relacionan al final de la presente convocatoria.

II.—NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en servicio activo o en condiciones de poder obtener el reintegro.
- b) No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- c) No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.
- d) Quienes aspiren a la plaza de Director deberán tener aprobadas la oposición a Directores escolares.

III.—INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que radiquen las vacantes solicitadas, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- b) Certificación de estudios de la Carrera del Magisterio, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- c) Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrán solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.
- d) Cuantas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.
- e) «Curriculum vitae».
- f) Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.